

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización Oasis de Los Bernal P.H.
Demandado	John Rentería Ríos y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 01104 00
Instancia	Única
Providencia	Incorpora certificado. Requiere parte actora. Notificación conducta concluyente. Ordena compartir expediente

Se incorpora al expediente el certificado de existencia y representación de la copropiedad demandante (Doc.18), donde figura como representante legal quien está confiriendo poder al abogado Sebastián Gaviria Naranjo.

No obstante, previo a reconocerle personería para actuar en este asunto, el profesional del derecho deberá dar cumplimiento a lo indicado en los párrafos tercero y cuarto del auto del 10 de junio de la presente anualidad (Doc.06), o en su defecto allegar poder con la presentación personal de la poderdante, tal como lo exige el Art. 74 del C. G del P.

De otro lado, con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del señor **JOHN RENTERÍA RÍOS**, del auto con fecha 15 de octubre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, al igual que de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende realizada desde el día en que se presentó el memorial en el correo institucional, es decir, desde el 6 de agosto de 2021 (Doc.19).

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con el ejecutado, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado en el numeral tercero de la referida providencia (5 días para pagar o 10 para presentar excepciones).

Se requiere a la parte demandante, a fin que gestione la notificación personal a la codemandada **LUCY MARGOTH VIDAL HURTADO**, con el fin de continuar con el trámite respectivo en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

604a49a9f7793c0e8f8fddeaf0ff8d850462fc08193ca28e147e214ee94e4553

Documento generado en 12/08/2021 07:58:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>